

CIUDAD DE CHICAGO

Política sobre los aportes de la comunidad recibidos en las Reuniones Públicas de la Junta de Policía¹ 20 de junio de 2019

La Ciudad aprecia la asistencia del público a las reuniones mensuales de la Junta de Policía y la oportunidad de recibir comentarios y preguntas sobre asuntos relacionados con la policía. La siguiente política se crea para garantizar la capacidad de respuesta a los aportes de la comunidad recibidos en las reuniones.

1. Cada reunión pública de la Junta de Policía será transcrita por un reportero judicial. La transcripción de la reunión incluirá un informe completo de los comentarios de cada orador y se publicará en el sitio web de la Junta de Policía.
2. En siete días hábiles desde la reunión pública, el Director Ejecutivo de la Junta de Policía revisará la transcripción de la reunión, clasificará los comentarios recibidos de la comunidad y dirigirá los comentarios de la comunidad al organismo de respuesta adecuado (Departamento de Policía, Oficina Civil de Responsabilidad de la Policía, Junta de Policía, Inspector General Adjunto de Seguridad Pública, o cualquier otra agencia que corresponda).
3. Cada agencia que deba responder, deberá hacer el mejor esfuerzo dar respuesta completa a los aportes de la comunidad.
4. En diez días hábiles desde haber recibido los aportes de la comunidad del Director Ejecutivo de la Junta de Policía, cada agencia que deba responder deberá proporcionar al Director Ejecutivo un informe escrito que documente su respuesta a los comentarios de la comunidad hasta la fecha. El Director Ejecutivo de la Junta de Policía hará un seguimiento de todos los aportes de la comunidad y las respuestas.
5. El Director Ejecutivo de la Junta de Policía publicará en el sitio web de la Junta de Policía antes de la próxima reunión pública: (a) un informe del seguimiento de los aportes de la comunidad y las respuestas (si no se recibe respuesta, esto se anotará en el informe), y (b) el informe escrito de la respuesta a los aportes de la comunidad por parte de cada agencia que deba responder.

¹ Esta política se creó para cumplir con los requisitos del Párrafo No. 538 del Decreto de Consentimiento emitido en Illinois v. Chicago:

538 Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de entrada en vigor, la Ciudad creará una política para recopilar, documentar, clasificar, monitorear y responder a los aportes de la comunidad recibidos durante las reuniones comunitarias habituales de la Junta de Policía. La política describirá los métodos para: (a) dirigir los aportes de la comunidad a la entidad, agencia u oficina competente; y (b) documentar y hacer públicas, todas las respuestas a los aportes de la comunidad.